



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00306-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: DILA ISABEL DE LA HOZ ORTEGA

DEMANDADO: JOSE MONSALVE TAPIAS

Revisada la actuación el expediente, se evidencia que la parte demandante subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda y realizó reforma de la demanda, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

RESUELVE

- 1.- ADMÍTASE** la presente demanda de DIVORCIO promovida a través de apoderada judicial por la señora DILA ISABEL DE LA HOZ ORTEGA, en contra del señor JOSE MONSALVE TAPIAS.
- 2.- IMPRÍMASELE** el trámite del proceso verbal previsto en el libro III, título I, del Código General del Proceso.
- 3.- NOTIFÍQUESELE** al demandado JOSE MONSALVE TAPIAS por medio de aviso y correo electrónico, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 4.- NOTIFÍQUESELE** al agente del Ministerio Público y al defensor de familia adscrito a este despacho judicial.
- 5.- TÉNGASE** a la doctora MARELVIS RESTAN MENDEZ como apoderada judicial de la señora DILA ISABEL DE LA HOZ ORTEGA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 146
fecha: agosto 28 de 2023.
notifico auto de fecha 25 de
agosto de 2023
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab029917abb3c459d3edd492040e9557d5343e92894e99351b895ac6844699a**

Documento generado en 25/08/2023 01:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>